



COMITÉ ESTATAL
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
PUEBLA

Análisis de la remuneración de los integrantes
del Comité Estatal de Participación Ciudadana
por el ejercicio anual 2022

El artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla establece las bases de la relación que los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana (CEPC) guardan con el Sistema Estatal Anticorrupción en los siguientes términos:

“Los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité Estatal de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.”

La remuneración anual de los miembros del CEPC se presenta en la Tabla que sigue, para cuya elaboración se utilizaron los siguientes supuestos:

1. Para dar la debida consideración del impacto que sobre los ingresos percibidos representa el Impuesto sobre la Renta, cuya tarifa es progresiva, se presentan datos anuales.
2. Se estimaron gastos de operación mensuales en un promedio de \$35,000 por integrante del CEPC.
3. No obstante que los Comisionados no están inscritos en ningún sistema de seguridad social por cuenta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, no se incluyó como un gasto a cargo de cada persona el pago del seguro voluntario al IMSS, quedando esta posibilidad como una decisión personal que representaría una erogación adicional para quien la adoptara.
4. Se tomó en cuenta para efectos de flujo el Impuesto al Valor Agregado trasladado sobre los honorarios cobrados y el mismo impuesto pagado sobre los gastos de operación.
5. El flujo neto anual (mensual) que se presenta enseguida representa el monto estimado del que cada Comisionado dispone para sufragar sus gastos de operación, así como sus gastos personales y familiares.

La remuneración anual y el flujo neto mensual para cada integrante del CEPC por honorarios autorizados por el Órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla para el ejercicio 2022 se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importes</u>	
Honorarios mensuales autorizados por el Órgano de gobierno	\$ 80,000.00	
Honorarios anuales autorizados por el Órgano de gobierno	\$ 960,000.00	(A)
IVA trasladado sobre honorarios percibidos (16%)	153,600.00	(B)
ISR retenido (10%)	- 96,000.00	(C)
Total por cobrar	<u>\$1,017,600.00</u>	
Gastos de operación estimados (\$35,000 mensuales)	- 420,000.00	(D)
IVA sobre gastos de operación (16%)	- 67,200.00	(E)
Remanente antes de impuestos	\$ 530,400.00	
ISR anual a cargo	- 22,975.10	(F)
IVA anual a cargo	- 86,400.00	(G)
Flujo neto anual para gastos personales y familiares	<u>\$ 421,024.90</u>	
Flujo neto mensual para gastos personales y familiares	<u>\$ 35,085.41</u>	

El Impuesto sobre la Renta anual se determinó como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importes</u>	
Percepción anualizada por honorarios	\$ 960,000.00	(A)
Gastos anuales de operación estimados	- 420,000.00	(D)
Base gravable para ISR	<u>\$ 540,000.00</u>	(H)
Tarifa de la Ley del ISR, art. 152		
Límite inferior	\$ 382,838.23	
Excedente	157,161.77	
	<u>\$ 540,000.00</u>	(H)
Cuota fija ISR sobre el límite inferior	\$ 71,826.57	
Tasa aplicable al excedente	30%	
ISR complementario sobre el excedente	47,148.53	
ISR anual	\$ 118,975.10	
Menos ISR retenido	- 96,000.00	(C)
ISR anual a cargo	<u>\$ 22,975.10</u>	(F)

El Impuesto al Valor Agregado a cargo se determinó como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importes</u>	
IVA trasladado sobre honorarios percibidos (16%)	\$ 153,600.00	(B)
menos: IVA sobre gastos de operación	- 67,200.00	(E)
IVA anual a cargo	<u>\$ 86,400.00</u>	(G)